RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN PARA "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025" CÓDIGO Nº ENDE-ANPE-2024-064 CUCE: 24-0514-00-1504650-2-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo Nº 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poza Heredia
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - REJ
ENDE

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-1/11-25 de 08 de enero de 2025, publicada el 10 de enero de 2025, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio Nº 027/2021 de 13 de diciembre de 2021, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Segunda Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"* (...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181, se solicita aprobación del DBC y autorización del inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UADM-12/113-24 de 30 de diciembre de 2024; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión, mediante Proveído de 30 de diciembre de 2024, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-064 (Segunda Convocatoria), "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025", y se proceda con la publicación correspondiente.

Que, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-UADM-1/2-25 de 03 de enero de 2025, se designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-064 (Segunda Convocatoria), "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025".

Que, el 10 de enero de 2025, a la hora prevista se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo recepcionado cuatro (4) propuestas: 1) ESVIPVAL S.R.L., 2) MARZANA AYALA IVANA, 3) ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS, y 4) ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP, para el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-064 (Segunda Convocatoria), "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025".

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poze Heredia
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - REJ
ENDE

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-UADM-1/6-25 de 15 de enero de 2025, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA sobre el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-064 (Segunda Convocatoria), "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025", que en Acta de Apertura de Propuestas se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTES	MONTO MENSUAL OFERTADO (Bs.)
1	ESVIPVAL S.R.L.	49.400,00 mensual
2	MARZANA AYALA IVANA	54.600,00 mensual
3	ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS	54.600,00 mensual
4	ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP	49.000,00 mensual

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-1/6-25

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta, utilizando el Formulario V-1.

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1:

1) PROPONENTE 1: ESPVIPVAL S.R.L.

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **ESVIPVAL S.R.L.** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

2) PROPONENTE 2: MARZANA AYALA IVANA

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **MARZANA AYALA IVANA** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

3) PROPONENTE 3: ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

4) PROPONENTE 4: ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP

Realizada la revisión de la documentación presentada por el proponente **ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Cumple/No Cumple, se evidenció que la propuesta cumple con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poze Heredia
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJU PREJ
ENDE

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación preliminar, los proponentes que pasan a la evaluación técnica son los siguientes:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	ESVIPVAL S.R.L.	Continúa
2	MARZANA AYALA IVANA	Continúa
3	ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS	Continúa
4	ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP	Continúa

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

i. Reporte Electrónico

El sistema realizó automáticamente el cálculo del valor en relación al factor de ajuste que el proponente declaró al momento de registrar su propuesta. El Reporte Electrónico estableció los resultados de la Subasta Electrónica y consignó el orden de prelación de las propuestas económicas..

ii. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica

A la propuesta con menor valor se le asigna treinta (30) puntos y al resto de las propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional de acuerdo a la fórmula establecida en el Numeral 19.1.2. del Documento de Base de Contratación. Los puntajes obtenidos por los proponentes se detallan en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO OFERTADO MENSUAL BS.	PRECIO AJUSTADO MENSUAL Bs.	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ESVIPVAL S.R.L.	49.400,00	49.400,00	26,52	Ninguno
2	MARZANA AYALA IVANA	54.600,00	54.600,00	24,00	Ninguno
3	ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS	54.600,00	43.680,00	30,00	Ninguno
4	ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP	49.000,00	49.000,00	26,74	Ninguno

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.2 del Documento Base de Contratación, la propuesta técnica contenida en el Formulario C-1, será evaluado aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-2.

Según la evaluación del Formulario V-2(1) en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **ESVIPVAL S.R.L., Cumple** con los requerimientos solicitados en el Numeral 30 Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General del DBC, en consecuencia pasa a la evaluación de las Condiciones Adicionales.

Evaluación del Formulario V-2(2) en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poza Heredia
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - REJ
ENDE

presentada por **MARZANA AYALA IVANA, No Cumple** con los requerimientos solicitados en el Punto 14 del Numeral 30 *Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General del DBC*, debido a que: Para acreditar la experiencia general, no presenta junto a su propuesta Actas de Conformidad, Certificados de Cumplimiento de Contratos o sus equivalentes y no acredita la experiencia del personal de seguridad mediante Certificados de trabajo, actas de conformidad o sus equivalentes. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 del Documento Base de Contratación, las causales de descalificación son: inciso *b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC;* por tanto, la propuesta presentada por **MARZANA AYALA IVANA**, queda **descalificada**. En Anexo se presenta el cuadro de evaluación.

Según la evaluación del Formulario V-2(3) en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS, Cumple** con los requerimientos solicitados en el Numeral 30 Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General del DBC, en consecuencia pasa a la evaluación de las Condiciones Adicionales.

Evaluación del Formulario V-2(4) en función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por **ALEX JOSIP ENRIQUEZ KUSCEVIC, No Cumple** con los requerimientos solicitados en el Punto 14 del Numeral 30 *Especificaciones Técnicas y Condiciones Técnicas Requeridas del Servicio General del DBC*, debido a que: No acredita la experiencia general solicitada (Acredita una experiencia de 2 años, 11 mes y 27 días según Actas de Conformidad, Certificados de Cumplimiento de Contratos o sus equivalentes adjuntos en su propuesta, siendo la requerida igual o mayor a cinco (5) años en el área de servicios de seguridad y vigilancia en empresas y/o instituciones del sector público o privado). Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 del Documento Base de Contratación, las causales de descalificación son: inciso *b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC;* por tanto, la propuesta presentada por **ALEX JOSIP ENRIQUEZ KUSCEVIC**, queda **descalificada**. En Anexo se presenta el cuadro de evaluación.

En resumen, a continuación, se muestran los resultados de la Evaluación de la Propuesta Técnica:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	ESVIPVAL S.R.L.	Continúa
2	MARZANA AYALA IVANA	Descalificado
3	ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS	Continúa
4	ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP	Descalificado

Concluyendo que, según los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación para el proceso de contratación con Código Interno Nº ENDE-ANPE-2024-064 destinado a **"SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI – GESTIÓN 2025"**, se obtienen los siguientes resultados:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poze Heredia
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - REJ
ENDE

Nº	PROPONENTES	MONTO MENSUAL OFERTADO (Bs.)	MONTO MENSUAL AJUSTADO (Bs.)	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO DE LA EVALUACION
1	ESVIPVAL S.R.L.	49.400,00	49.400,00	CUMPLE 26,52 puntos	Cumple 64 puntos	Califica 90,52 puntos
2	MARZANA AYALA IVANA	54.600,00	54.600,00	CUMPLE 24,00 puntos	No Cumple	Descalificado Numeral 5.1 del Documento Base de Contratación, las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC; del Documento Base de Contratación
3	ARAMAYO ASCARRUNZ VEDIA JOSE LUIS	54.600,00	43.680,00	CUMPLE 30,00 puntos	Cumple 53,5 puntos	Califica 83,5 puntos
4	ENRIQUEZ KUSCEVIC ALEX JOSIP	49.000,00	49.000,00	CUMPLE 30,00 puntos	No Cumple	Descalificado Numeral 5.1 del Documento Base de Contratación, las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC; del Documento Base de Contratación

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Tercera Versión); por lo que recomiendan la **adjudicación** del proponente **EMPRESA ESVIPVAL S.R.L.** del proceso de "SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025", Código ENDE-ANPE-2024-064.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción - RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-1/11-25 de 08 de enero de 2025, publicada el 10 de enero de 2025;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. APROBAR, el Informe de la Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-UADM-1/6-25 de 15 de enero de 2025 del proceso de contratación **"SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poze Heredia
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - DREJ
ENDE

2025", Código ENDE-ANPE-2024-064 CUCE: 24-0514-00-1504650-2-1 (Segunda Convocatoria).

II. **ADJUDICAR,** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación **"SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA EN INSTALACIONES DE ENDE CENTRAL, ALMACÉN CENTRAL Y MISICUNI - GESTIÓN 2025",** Código ENDE-ANPE-2024-064 CUCE: 24-0514-00-1504650-2-1 (Segunda Convocatoria), a la **EMPRESA ESVIPVAL S.R.L.**, por el monto total de Bs49.400,00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2025 y según las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación y normativa vigente.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 20 de enero de 2025

Lic. Felipe Sanchez Guzman
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Henry Mauricio Antezana Claros
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DJUR-PREJ
V°B°
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Marco Antonio Poza Heredia
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Jorge Ernesto Michel Vasquez
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Cristhian Daniel Mercado Merrifino
ANALISTA TECNICO I
DJUR - PREJ
V°B°
ENDE